

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Área de Participación Ciudadana OMIC. Convocatoria concesión subvenciones para asociaciones de consumidores de la ciudad de Logroño año 2020. (extracto)

202002250076038

III.677

BDNS: 497130

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Beneficiarios. Las asociaciones de consumidores, sin ánimo de lucro, con implantación local y ámbito actuación en Logroño debiendo estar inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas.

Segundo.- Objeto. Regular concesión de subvenciones por parte del ayuntamiento a asociaciones de consumidores.

Tercero.- Bases Reguladoras. Las aprobadas por acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 12 de febrero de 2020 (Boletín Oficial de La Rioja número 20, de 19 de febrero de 2020).

Cuarto.- Cuantía. Importe total de 7.000 euros.

Quinto.- Plazo presentación solicitudes 15 días hábiles contados desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.- Otros datos de interés.

Convocatoria: El texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Logroño en el siguiente enlace: ([http://www.logroño.es/wps/portal/web/inicio/unidadesMunicipales/omic/subvenciones/!](http://www.logroño.es/wps/portal/web/inicio/unidadesMunicipales/omic/subvenciones/)).

Solicitudes: En los términos de lo dispuesto por el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las asociaciones de consumidores quedarán obligadas a presentar la correspondiente solicitud y documentos acompañantes por medios electrónicos.

Si alguna de las entidades a la presentación telemática lo hiciera presencialmente se le advertirá que la Ley prevé que se les requiera para que subsanen a través de su presentación electrónica, en los términos de lo dispuesto por el artículo 68.5 de la citada Ley 39/2015 y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación, de modo que la solicitud presencial producirá efectos desde la subsanación.

Cuando, a pesar de lo expuesto en el párrafo anterior, sea necesario acompañar documentación física en papel, anexa a la presentación telemática, deberá obrar en una carpeta o encuadernación con un índice de su contenido, indicando que se dirige a la unidad de Participación Ciudadana.

La sede electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del registro electrónico del punto de acceso general del estado en (<https://administracion.gob.es>.)

Documentación: La prevista en el artículo 6 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Criterios de valoración: Los previstos en el artículo 4 de la base reguladora.

Forma de pago: El 90 %, a partir de la adopción del acuerdo de adjudicación definitivo. El 10 % restante, a partir del momento se justifique el gasto.

Forma de justificación: De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de las bases reguladoras.

Plazo máximo de justificación: Antes del 15 de enero de 2021.

Logroño a 24 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, Pablo Hermoso de Mendoza González.